

**ORD.: N. ° 4742/2021.**

**ANT.: Solicitud de Acceso a la Información**

**N. ° MU263T0004411**

**MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.**

**RECOLETA, 03 de Agosto de 2021.**

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: JUAN PÉREZ ZAPATA - Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 12 de enero de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Solicito a ustedes la evaluación de convenio de desempeño del año 2020 de los directores de las escuelas y liceos de su comuna"* Formato deseado: PDF.

Esta solicitud fue realizada en el mes de enero del 2021. Por diversas situaciones que afectaron la pronta respuesta a su solicitud, entre ellas: pandemia, disminución de funcionarios que recaban la información no se dio respuesta a tiempo.

Sin embargo, es política del Alcalde y del municipio, entregar a quien solicita la información que indica. El hecho que usted no hubiese interpuesto Amparo al Consejo para la Transparencia como era su derecho, hace aún más necesario que reciba la información que pidió, usando un derecho que debemos respetar. La Unidad de Transparencia de la Municipalidad de Recoleta, da respuesta ante lo requerido.

La respuesta es la siguiente:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Educación, se hace entrega en formato PDF, de las dos evaluaciones de convenio de desempeño correspondientes a directores titulares el año lectivo 2020. Cabe señalar que, solo a los directores que tienen el cargo como titular por concurso público se le aplica la "EVALUACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO", (documento mediante el cual se le es presentado a los concursante para optar al cargo de Director Titular, y en el que se miden las metas anuales estratégicas de desempeño del cargo y los objetivos de resultados a alcanzar por el director anualmente), por lo que dicha evaluación se lleva a cabo la finalización del año escolar por el periodo que dure su cargo ( 5 años). En la siguiente tabla se da cuenta de los dos directores que se le realizo la evaluación mencionada:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DIRECTOR (A)	OCUPAN CARGO POR LA ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA	NO OCUPAN CARGO POR CONCURSO PÚBLICO	PERIODO POR EL CUAL OCUPA EL CARGO	
LICEO PAULA JARAQUEMADA	FABIOLA CID QUEZADA		X	24,04,2020	a la fecha
LICEO VALENTIN LETELIER	FELIPE VARGAS CARIS (I)		X	01,03,2020	a la fecha
CENTRO EDUCAC. HEROE ARTURO PEREZ CANTO	LUZ LARENAS RODRIGUEZ (I)		X	01,03,2020	a la fecha
CENTRO EDUCACIONAL JOSE MIGUEL CARRERA	KAREN CONCHA CASTRO (I)		X	15,02,2019	a la fecha
COMPLEJO EDUCAC. JUANITA FERNANDEZ SOLAR	ÉRIKA FARIÁS ZAÑARTU		X	24,04,2020	a la fecha
LICEO ADULTOS JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	CRISTIAN YAÑEZ RIQUELME (I)		X	01,03,2020	a la fecha
ESCUELA REPUBLICA DEL PARAGUAY	GABRIEL NUÑEZ PARADA (I)		X	08,05,2017	a la fecha
ESCUELA CAPITAN DANIEL REBOLLEDO	JUAN ANTONIO BENAVENTE SOTO		X	01,04,2019	a la fecha
ESCUELA ESPAÑA	KARLA CADIZ YAÑEZ (I)		X	14,05,2018	a la fecha
ESCUELA MARTA COLVIN	MARCELA BURATTINI BUSTOS	X		10,03,2017	10,03,2022
ESCUELA ANNE ELEONOR ROOSEVELT	REBECA IBAÑEZ GALEAS (I)		X	01,03,2020	28,02,2021
ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ	ROBERTO CORTÉS SILVA (I)		X	10,03,2017	10,03,2022
ESCUELA PUERTO RICO	MARIO VARGAS FUENTES		X	01,0,3,2020	a la fecha
CENTRO EDUCACIONAL ESCRITORES DE CHILE	JOSÉ ANTONIO ROJAS OLAVARRÍA		X	31,03,2020	a la fecha
ESCUELA VICTOR CUCCUINI	TANIA NAVARRETE ALARCÓN (I)		X	01,03,2019	a la fecha
ESCUELA HERMANA MARIA GORETTI	DORIS OLIVER RODRÍGUEZ		X	01,04,2019	a la fecha
ESCUELA RAFAEL VALENTIN VALDIVIESO	PATRICIO MORAGA GONZÁLEZ	X		10,03,2017	10,03,2022
ESCUELA ESPECIAL SANTA TERESA DE AVILA	MARÍA EUGENIA PÉREZ CAMPOS (I)		X	01,03,2020	a la fecha
ESCUELA DR. JUAN VERDAGUER PLANAS	JIMENA SÁNCHEZ ROMERO		X	10,03,2017	a la fecha

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2º literales f) y g) y Art. 7º en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". Reiterando las disculpas, atentamente,

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee